

a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a doña Rosa María Herrerros Ruiz la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15672 REAL DECRETO 1169/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Jesús Hurtado Blaya.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Hurtado Blaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, como autor de un delito continuado de falsificación de documento mercantil, a la pena de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, y otro delito continuado de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en indultar a don Jesús Hurtado Blaya las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15673 REAL DECRETO 1170/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a don Santiago Joaquín Hurtado Simón.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Joaquín Hurtado Simón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Cáceres, en sentencia de fecha 27 de marzo de 1996, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1993 y 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a don Santiago Joaquín Hurtado Simón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal Sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15674 REAL DECRETO 1171/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a doña Francisca Sánchez González.

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Sánchez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1995, como autora de un delito de quebrantamiento

de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y otro delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 200.000 pesetas y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo durante tres años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en conmutar a doña Francisca Sánchez González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15675 REAL DECRETO 1172/1998, de 5 de junio, por el que se indulta a doña Montserrat Soria Peláez.

Visto el expediente de indulto de doña Montserrat Soria Peláez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1998,

Vengo en indultar a doña Montserrat Soria Peláez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15676 ORDEN de 29 de mayo de 1998 de autorización para operar en los riesgos de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad a la entidad «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización administrativa para operar en los riesgos de asistencia sanitaria, correspondientes al ramo de enfermedad, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», para operar en los riesgos de